

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SIETE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, licenciado José Armando Flores Alemán; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el licenciado Flores Alemán dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 6 y Extraordinaria No. 2, de fechas 22 y 26 de marzo de 2012, respectivamente. Punto número cuatro: Recurso de revisión interpuesto por la sociedad DPG, S.A. DE C.V. sobre el Resultado de la Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2012”. Punto número cinco: Contrato Colectivo de Trabajo. Punto número seis: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número siete: Informes. Punto número Ocho: Varios.** Continuando el desarrollo de la reunión fue tratado el **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El señor Viceministro de Comercio e Industria sometió la agenda leída a la consideración de los miembros del Consejo, preguntó si existían observaciones a ella, y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura y Aprobación de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 6; y Extraordinaria No. 2; de fechas 22 y 26 de marzo de 2012, respectivamente.** Se dio lectura a las actas referidas, se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a las mismas, y no habiendo ninguna fueron aprobadas. **Punto número cuatro: Recurso de revisión interpuesto por la sociedad DPG, S.A. DE C.V. sobre el Resultado de la Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2012”.** Para la exposición de este punto, el señor Director Ejecutivo invitó a la sala de reuniones a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel señores: Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora Castillo; Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; y Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva, licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez; y la arquitecta Zamora sobre el punto expresó que el objetivo de la Comisión era dar cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, en base a lo regulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, respecto al recurso de revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, representante de DPG, S.A. DE C.V., de la resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se adjudica parcialmente y se declaran desiertos algunos ítems en la Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro

Nacional de Registros, año 2012”; que se tuvo como antecedentes el Acuerdo de adjudicación No. 30-CNR/2012 de fecha 15 de marzo de este año; y el Acuerdo, también de Consejo Directivo No. 38-CNR/2012 del 26 de marzo del corriente año, mediante el cual se admitió el recurso interpuesto por DPG, S.A. DE C.V., se ordenó oír a la sociedad D’QUISA, S.A. DE C.V., como lo dispone el Art. 57 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se integró la Comisión Especial de Alto Nivel. Los argumentos de hecho y de derecho alegados por el representante de la sociedad DPG, S.A. DE C.V., son que: 1. La Comisión Evaluadora de Ofertas, no se percató que la empresa D’QUISA, S.A. DE C.V., no presentó en original las tres cartas de referencia solicitadas para la Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR, presentando copias que no contenían la información requerida, aspecto fundamental a tomar en cuenta por la referida Comisión, y por tanto se le permitió a D’QUISA, S.A. DE C.V., seguir en el proceso de evaluación, adjudicándole varios productos; 2. Que la evaluación practicada y la resolución de adjudicación, no está apegada a las Bases de la Licitación, específicamente a lo establecido en el numeral 34 Evaluación del Sobre No. 2 “Evaluación Técnica”, en el que, entre otros se estableció: “Las ofertas presentadas por los oferentes, que no cumplan con las condiciones establecidas para la evaluación de la Oferta Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar en la evaluación de la Oferta Económica”; 3. Que D’QUISA, S.A. DE C.V., no presentó la carta compromiso exigida según el anexo No. 5 de las bases de la licitación, presentando una carta que hace referencia a otra licitación; 4. Vulneración a los Art. 43 de la LACAP, el cual regula que las bases de la licitación son el instrumento particular que regulará la contratación específica entre el contratista y los ofertantes, al Art. 55, el cual determina que será la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que deberá evaluar las ofertas utilizando los criterios establecidos en la base de la licitación. Agregó la expresada funcionaria que del resultado de la revisión se advierte que: 1. D’QUISA, S.A. DE C.V., presentó originales de tres cartas, dos de éstas para ser presentadas en la Licitación Pública No. LP-14/2011-CNR “SUMINISTRO DE PAPEL, CARTON Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2012”; 2. Una de las constancias presentada por D’QUISA, S.A. DE C.V., no relaciona el período de la contratación; 3. La descripción del suministro relacionado en las tres cartas presentadas por D’QUISA, S.A. DE C.V., no comprueba la experiencia del ofertante, en el suministro de los productos requeridos en el presente procedimiento de licitación; 4. No presentaron la Carta Compromiso requerida, según numeral 15.4 letra g., y anexo 5 de la base de licitación. Que, con base a las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Alto Nivel es de la opinión que D’QUISA, S.A. DE C.V., no cumplió con todos los requisitos exigidos en las Bases respectivas, por tanto no debió resultar adjudicataria en el presente proceso de licitación; y de conformidad a los argumentos y disposiciones legales anteriores, en cumplimiento al artículo 77 de la LACAP y las Bases de Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2012”, la Comisión recomienda: A) REVOCAR la adjudicación parcial de los ítems 1, 2, 5, 9, 13, 18, 19, 21, 25, 27, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 64, 77, 78 y 80, que mediante Acuerdo N° 30-CNR/2012 de fecha 15 de marzo de marzo del presente año, fueron adjudicados a D’QUISA, S.A. DE C.V. por un monto total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 73/100 DÓLARES (\$63,657.73), y adjudicárselos a DPG, S.A. DE C.V. por un monto de SETENTA MIL NOVENTA Y ÚN 23/100 DÓLARES (\$70,091.23); a excepción de los ítems 13 y 64, los cuales deberán declararse desiertos, al haber sido adjudicados a D’QUISA, S.A. DE C.V., y no haber presentado DPG, S.A. DE C.V. las

muestras requeridas en las Bases de la licitación; **B)** autorizar la adquisición mediante libre gestión de los ítems 13 y 64; y **C)** confirmar lo resuelto en el literal b) del Acuerdo antes referido, que ordena declarar desierto los ítems 4, 8, 10, 12, 20, 23, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si habían comentarios sobre la información y recomendación anteriores, y el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, recordó que cuando se autorizó la adjudicación de unos ítems y se declararon desierto otros que tenían que adquirirse por Libre Gestión, él había sugerido que se evaluara la petición de presentar muestras de los mismos, debido a que en varios casos era muy difícil presentarlas, y esperaba que en los ítems que se recomiendan declararlos desierto, se tuviera en cuenta la propuesta efectuada. Que estaba de acuerdo con la recomendación efectuada por la Comisión Especial de Alto Nivel; que el argumento principal presentado por el recurrente es que la Comisión de Evaluación de Ofertas no se percató de que las Bases de Licitación exigían la presentación de tres cartas de referencia en original, y esa omisión obliga al Consejo Directivo a revocar la resolución anterior, lo cual empaña un poco la imagen de la institución; y preguntó si había alguna responsabilidad para los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, aún cuando no puede pensarse en que hubo un acto de corrupción, dado el monto de la adjudicación indebidamente recomendada por ella. El señor Director Ejecutivo dijo que estaba claro que hubo negligencia por parte de la Comisión; no era cuestión de interpretación de normas y se podía entrar a considerar la posibilidad de imponer la sanción correspondiente. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña expresó que además de lo dicho por el doctor Argumedo, opinaba que debe capacitarse al personal que es propuesto para integrar las Comisiones de Evaluaciones de Ofertas, para que cumplan debidamente su rol. El Consejo Directivo, con base en la recomendación que antecede efectuada por la Comisión Especial de Alto Nivel, y de conformidad al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ:** a) revocar el Acuerdo No. 30-CNR/2012 de este Consejo Directivo de fecha 15 de marzo del presente año, que resolvió sobre el resultado final de la **Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2012”**; en lo relativo a la adjudicación parcial a D’QUISA, S.A. DE C.V., de los ítems 1, 2, 5, 9, 13, 18, 19, 21, 25, 27, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 64, 77, 78 y 80 por un monto total de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 73/100 DÓLARES (\$63,657.73)**; y adjudicarlos a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. por un monto de **SETENTA MIL NOVENTA Y UN 23/100 DÓLARES (\$70,091.23**, a excepción de los ítems 13 y 64, los cuales se declaran desierto, al haber sido adjudicados a D’QUISA, S.A. DE C.V., y no haber presentado DPG, S.A. DE C.V., las muestras requeridas, en las Bases de la Licitación; b) autorizar la adquisición mediante libre gestión de los ítems 13 y 64; y c) confirmar lo resuelto en la letra b) del Acuerdo No. 30-CNR/2012 antes referido, que ordena declarar desierto los ítems 4, 8, 10, 12, 20, 23, 26, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110. **Punto número cinco: Contrato Colectivo de Trabajo.** Este punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica y miembro de la Comisión Negociadora por parte del CNR, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, a quien en la continuación del acta se le denominará “el expositor”. Inicialmente dijo que le correspondía informar sobre el seguimiento dado a las

negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo que llevan aproximadamente un año, las cuales han finalizado, habiéndose tomado en cuenta todos los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las posiciones de éste sobre las Cláusulas negociadas, es decir, los acuerdos: 49-CNR/2011, 52-CNR/2011, 73-CNR/2011, 93-CNR/2011, 96-CNR/2011, 150-CNR/2011, 08-CNR/2012, y 26-CNR/2012; en el primero de ellos se nombró a la Comisión Negociadora del CNR y en los otros se le ha dado seguimiento y conformidad a la mayoría de Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo. Dichas negociaciones han sido efectuadas con la primera Junta Directiva del Sindicato y con la segunda Junta Directiva del mismo actualmente en funciones; y ahora la Comisión Negociadora Institucional entrega al Consejo Directivo el documento que contiene el resultado de las negociaciones mencionadas. Agregó que es un contrato sumamente extenso, y que haría un extracto de las Cláusulas de mayor relevancia. Que inicialmente éstas eran 109, y mediante la negociación se redujeron a 85 Cláusulas. La estructura del contrato es la siguiente: Capítulo I, Cláusulas de Reconocimiento (Art. 1-7). Aquí se establece todo lo relativo a la personería jurídica del Sindicato; Capítulo II, Cláusulas Administrativas. Este capítulo, dijo el expositor, es de los más extensos; reúne cláusulas que hacen relación a la participación del Sindicato mediante sus representantes, a los representantes y personal de confianza del CNR, horario de trabajo, descanso semanal, trabajo en horas extraordinarias, licencias, entre otras; Capítulo III, Cláusulas de Seguridad y Salud Ocupacional (Art. 42-46). En síntesis, en este Capítulo se recoge el espíritu de la ley que próximamente entrará en vigencia, relativa al tema de seguridad y salud en los lugares de trabajo; recoge también la participación del Sindicato dentro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo; Capítulo IV, Cláusulas de Garantía y Gestión Sindical (Art. 47-57). Éstas contienen disposiciones relativas a las actividades del Sindicato. Los Capítulos V, Cláusulas de Naturaleza Social (Art. 58-70) y VI, Cláusulas de Naturaleza Económica (Art. 71-79), contienen Cláusulas formales que están en todos los Contratos Colectivos de Trabajo; y finalmente el Capítulo VII, Disposiciones Generales comprende los artículos del 80 al 85. El expositor a continuación se refirió a las Cláusulas relevantes del Contrato Colectivo de Trabajo, citando las siguientes: Cláusula No. 12. COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES. El Contrato inicialmente presentado por el Sindicato, tenía al menos tres organismos de coadministración que pretendían se establecieran en la institución. A raíz de la negociación, se logró determinar que el Sindicato no sería un organismo de coadministración, sino vigilante del cumplimiento de normas administrativas; incluso inicialmente se hablaba de un Comité para evaluar los despidos que iba a efectuar la Administración. Con la negociación se estableció el Comité de Relaciones Laborales para solucionar los problemas de esa naturaleza y cualquier otra función que le asigne la Administración o el Sindicato. Cláusula No. 13. JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y TURNOS. En esta Cláusula se ratificó el horario de servicio de la institución: de las 7:30 de la mañana a las 16:00 horas, de lunes a viernes. La propuesta inicial del Sindicato era comenzar las labores a las 8:00 de la mañana y finalizarlas a las 3:30 de la tarde, aparejándolo con las demás instituciones públicas. La Comisión Negociadora del CNR le hizo ver al Sindicato que con el horario de trabajo actual no se violenta ninguna disposición legal y tiene en cuenta el interés de los usuarios. Por otra parte, en esta misma Cláusula se establece que el personal va a efectuar solamente dos marcaciones, una a la hora de entrada y otra a la hora de salida de cada jornada de trabajo; es decir, a las 7:30 de la mañana y a las 4:00 de la tarde, y no cuatro marcaciones como sucede en la actualidad; en las dos marcaciones habrá el control de las Jefaturas y miembros del mismo Sindicato. Cláusula No. 18. DIAS DE ASUETO. Expresó el expositor que en varias

ocasiones se han efectuado solicitudes al Consejo Directivo, por parte de las Oficinas Registrales de los departamentos de La Libertad y de San Vicente, para que se uniformen los días de asueto durante el período de agosto, y en igual sentido lo pedía el Sindicato. Se le explicó a éste que era imposible hacerlo, porque en las Oficinas Departamentales se tienen, además de los días de asueto durante el mes de agosto, los concedidos en las Fiestas Patronales de cada lugar; y se llegó al consenso que en los Municipios de San Salvador, Zacatecoluca, Santa Tecla y San Vicente se tendrán los mismos días de asueto durante ese período. También se estableció como día de asueto el 19 de septiembre, Día del Trabajador del CNR. La propuesta inicial del Sindicato era que se reconocieran los días 31 de octubre como Día del Sindicalista y el 19 de septiembre por el motivo expresado. Se llegó solamente a incluir como día de asueto el 19 de septiembre. Todo lo demás, en cuanto a asuetos, se mantiene como se ha venido gozando hasta la actualidad. Cláusula No. 20. LICENCIAS. Esta Cláusula reconoce tres tipos de licencias: a) con goce de salario, que son las establecidas por la ley; b) otras licencias con goce de salario, que son optativas concederlas por las Jefaturas; y c) las licencias sin goce de salario. En cuanto a las licencias mencionadas en la letra b) ya se reconocen, a excepción de la que se puede conceder para contraer matrimonio civil o religioso, hasta un máximo de 5 días consecutivos con goce de salario. En cuanto a las licencias sin goce de salario, el primer planteamiento del Sindicato era que se concedieran 180 días como máximo dentro de un mismo año; lo anterior obedecía a que existen servidores que hacen pasantías en el Órgano Judicial por casi seis meses. Eso se consideró que iba más allá de lo racional y era injusto para el CNR puesto que no podía contar con los servicios de su empleado por un largo período, y a raíz de las negociaciones se volvió al plazo de 60 días como máximo. Cláusula No. 22. UNIFORMES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Esta prestación ya se da atendiendo a los recursos existentes en la institución; la petición principal del Sindicato era que se proporcionara para el personal que hace actividades de campo, además del equipo apropiado para el desempeño de sus labores, agua purificada y papel higiénico. Las Cláusulas No. 28. TABULADOR SALARIAL y No. 29. ESCALAFON, ya fueron presentadas al Consejo Directivo y en ellas se mantiene la propuesta de que se realizará un proceso de contratación con una firma consultora especializada, para que dictamine sobre los puntos principales de estos estudios. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate sugirió que en dicha consultoría se incluya la materia de evaluación del personal para hacerla más confiable, tal como él y el señor Ministro de Economía han insistido y así fue resuelto por el Consejo Directivo. El licenciado Alvarado Zepeda dijo que en la Cláusula que está siendo analizada, se dice que la consultoría deberá contener, al menos, propuestas sobre lo allí expresamente mencionado, de tal manera que el punto sugerido puede entenderse incluido en ella. El señor Director Ejecutivo comentó que en las evaluaciones que realiza el CNR no todo su personal recibe el 100% de las bonificaciones, sino la proporción que le corresponde de acuerdo a la evaluación obtenida. El arquitecto Góchez expresó su opinión en igual sentido que el ingeniero Ramírez Peñate, considerando conveniente incluir expresamente lo concerniente a la metodología de evaluación del personal, en la consultoría que se contratará. El expositor dijo que se incluirá en el Contrato Colectivo la propuesta. Cláusula No. 49. LICENCIAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES. El licenciado Alvarado Zepeda expresó que dentro de las Cláusulas que quedan entre la No. 29 y la No. 49, existen disposiciones referentes a Calidad del Trabajo, Expedientes Personales, Infracciones y Sanciones, Normas de Seguridad y Salud Ocupacional. El expositor en la Cláusula en análisis, manifestó que inicialmente la petición del Sindicato era tener un permiso total para los miembros de

la Junta Directiva del Sindicato y poder así realizar sus actividades; prácticamente con ello el 100% del tiempo de estos servidores estaría dedicado a actividades del Sindicato. La Comisión Negociadora del CNR le hizo ver al Sindicato que lo solicitado contrariaba el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública, ratificado por la República de El Salvador, en cuanto a que las licencias para los funcionarios Sindicales no deben perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado. En esta Cláusula se contiene una serie de condiciones para conceder las licencias a los directivos sindicales, con el objeto de no afectar el servicio, tal como la elaboración de una programación quincenal de las actividades del Sindicato, la cual deberá ser entregada a la Gerencia de Desarrollo Humano para la autorización de las licencias con goce de sueldo correspondientes; y en casos extraordinarios y fuera de la programación quincenal presentada, el Secretario General del Sindicato deberá solicitar el permiso al Director Ejecutivo, con lo cual se evitará caer en el desorden que existía durante la anterior Junta Directiva, en cuyas actividades iban hasta 15 personas fueran miembros de la Junta Directiva o no.

Cláusula No. 56. COMPENSACIÓN POR COSTOS DE CONTRATO. El expositor dijo que inicialmente, el Sindicato en esta Cláusula quería que todo el personal aportara el 1% de su salario mensual para las actividades del Sindicato, como compensación por los costos del contrato. Se le hizo ver al Sindicato que ese planteamiento era exorbitante y contraria a la voluntad de los trabajadores que no eran afiliados al mismo. Con la negociación, la contribución se dejó como aporte voluntario para los servidores no afiliados al Sindicato y cuyo monto corresponderá al que aportan los que sí son afiliados a él, en concepto de cuota sindical ordinaria. El expositor, continuando su informe, dijo que el contrato contiene en el Capítulo V, Cláusulas de naturaleza social, que incluyen lo relativo a la Clínica Empresarial, Centro Ternura y Guarderías, uso de Farmacia Interna, Exámenes Médicos, que han sido vistas en reuniones anteriores de Consejo Directivo. A continuación se refirió a la Cláusula No. 71.

NIVELACIÓN SALARIAL. Aquí se mantiene la propuesta del Consejo Directivo, en el sentido de que se realizará un estudio técnico sobre esta materia, tal como se resolvió en el Acuerdo No. 96-CNR/2011.

Cláusula No. 72. ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS. En esta Cláusula se reúnen los elementos que dio el Consejo Directivo para la adquisición de aros o lentes, hasta por un máximo de \$150.00 supeditado al Convenio que celebrará la institución con una entidad que preste esta clase de servicios. A falta de convenio, el CNR podrá hacer entrega de este monto máximo bajo ciertas condiciones: presentación de la receta médica, cotización de una óptica y autorización de la Gerencia de Desarrollo Humano, debiendo el trabajador entregar a esa Gerencia la factura cancelada para que a su vez le hagan entrega del cheque certificado correspondiente. El doctor Argumedo advirtió que en la Cláusula debe mencionarse que el cheque debe ser “no negociable” y no cheque “certificado” como actualmente se dice. El expositor dijo que se hará el cambio respectivo.

Cláusula No. 74. VIÁTICOS. Se mantiene el texto y lo acordado por Consejo Directivo, en cuanto a los montos de los viáticos, respetando el procedimiento y condiciones del Manual de Viáticos vigente en la institución; y a pregunta del arquitecto Góchez, respondió que esta prestación se concede a todo el personal de la misma.

Cláusula No. 75. VACACIONES. El expositor dijo que se mantiene lo propuesto por el Consejo Directivo para las vacaciones de Semana Santa y de diciembre, en cuanto al período de ellas y al recargo de las mismas, es decir, el 30% del salario.

Cláusula No. 77. BONIFICACIONES. En esta Cláusula se establece una bonificación por buen desempeño hasta de \$300.00, que se pagará al personal que devengue un salario máximo de \$2,000.00, de manera proporcional a los resultados

obtenidos en la evaluación de su desempeño durante el año anterior, tal como lo propuso el Consejo Directivo. En cuanto a la bonificación de fin de año, se pagará al personal en el mes de diciembre, una bonificación equivalente al 100% del salario devengado hasta un límite de \$1,300.00, para todo el personal de la institución y excluyendo el monto del aguinaldo establecido por la ley. A pregunta del ingeniero Ramírez Peñate, el expositor contestó que el monto actual del aguinaldo por ley es de \$311.00 o \$325.00, y su monto no está definido en el Código de Trabajo, sino que en Decretos especiales que son emitidos cada año. Cláusula No. 79. FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO. El Sindicato desistió del texto inicial de esta Cláusula y aceptó la propuesta del Consejo Directivo, en cuanto a que se realizará un estudio para determinar la posibilidad de establecer un Fondo de Retiro Voluntario al cual contribuirá el trabajador, determinándose los niveles salariales para tener derecho a la prestación; es decir, esta Cláusula sienta las bases para iniciar las gestiones con el objeto de constituir el Fondo de Retiro Voluntario, tomando en cuenta la situación financiera institucional y la especialidad que se requiere para hacer de manera ordenada dicho retiro. Cláusula No. 83. EJEMPLARES DEL CONTRATO COLECTIVO. Esta Cláusula dice que el CNR imprimirá los ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo y los entregará al personal no afiliado al Sindicato y al de nuevo ingreso a la institución; y también entregará al Sindicato, el número de ejemplares que éste entregará al personal afiliado al mismo. Cláusula No. 85. VIGENCIA Y APLICACIÓN. La vigencia del Contrato será de tres años pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año; y también puede ser revisado, observando los procedimientos establecidos para su celebración, en lo que fueren aplicables. El expositor agregó que el Sindicato ya realizó su Asamblea General, en la cual fueron aprobadas todas las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo las propuestas del Consejo Directivo de carácter económico, con solo un voto en contra; y concluyó su informe solicitando al Consejo Directivo, la aprobación del resultado final de todas las Cláusulas negociadas entre el CNR y el Sindicato; e instruya a la Administración para que suscriba dicho contrato y continúe el trámite de ley ante las instancias correspondientes, para lograr al final su inscripción en el Ministerio de Trabajo. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían comentarios a la exposición efectuada; y el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro dijo que tenía dos preguntas: la primera era si va a existir un Comité de seguimiento de la ejecución del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula que se estableció en el Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio de Hacienda, para evitar que cualquier problema esté llegando a las instancias superiores. El expositor contestó que no existe una Cláusula que establezca ese Comité, pero consideraba que el seguimiento al Contrato Colectivo puede ser realizado por la Comisión de Relaciones Laborales mencionada en la Cláusula No. 12. El ingeniero Solórzano dijo que dicha Cláusula es más amplia, y pudiera hacer las veces de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del contrato; que la segunda pregunta era ¿cuál es el costo de este Contrato Colectivo de Trabajo? El expositor respondió que en anteriores reuniones de Consejo Directivo, se efectuaron presentaciones sobre los impactos en algunas de las Cláusulas del contrato; sin embargo el costo estimado total del mismo, entiende que a la fecha no se tenía. El señor Director Ejecutivo expresó que se está haciendo un estudio por parte de la Unidad Financiera Institucional – UFI-, quien le dio un anticipo de él esta mañana, pero todavía no ha sido completado. El señor Viceministro de Hacienda comentó que a lo que quería llegar es, si el CNR tiene la capacidad para cubrir los costos que se derivan de este Contrato Colectivo de Trabajo. El doctor Argumedo manifestó que en la primera propuesta y con todo lo que el Sindicato pedía, consideraba que no se tenía esa capacidad porque lo pedido era astronómico; pero poco a poco y después de la primera

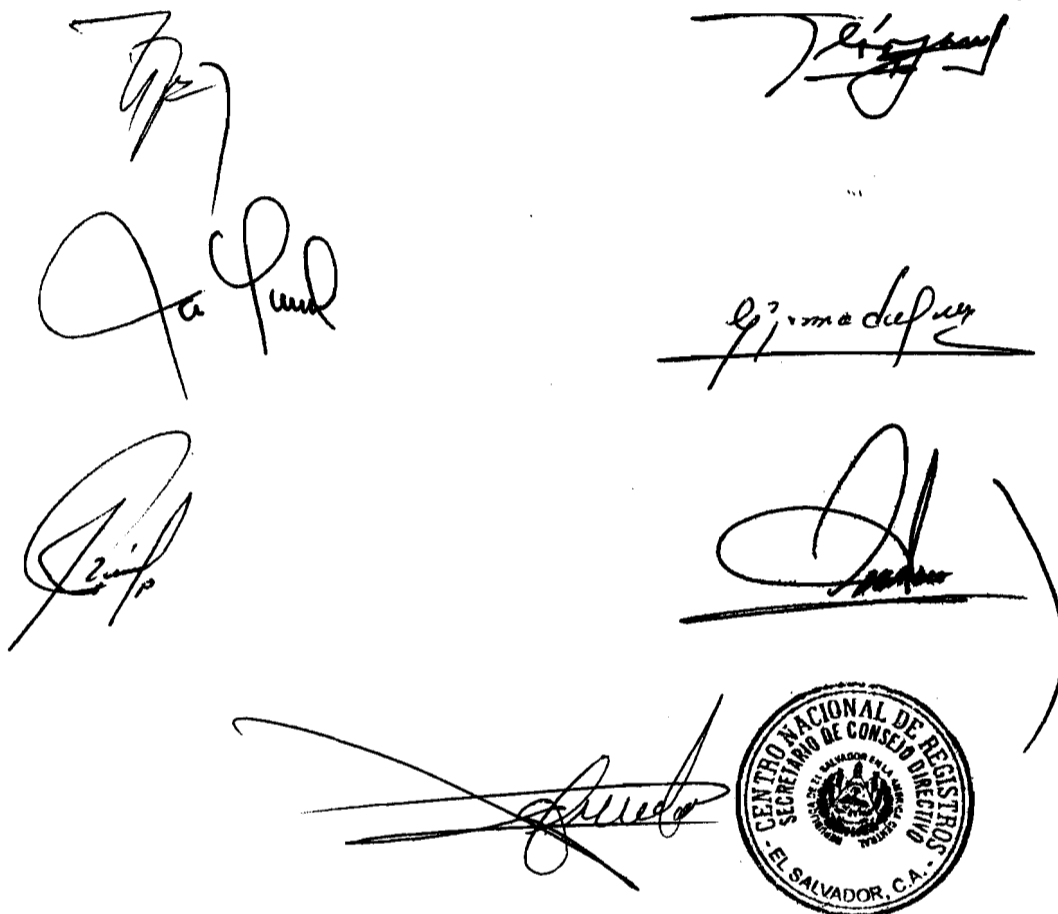
Junta Directiva, el Sindicato desistió de varias Cláusulas de fuerte contenido económico, debido a la labor de la Comisión Negociadora del CNR que ha sido muy buena; lo que queda es mucho menor, por ejemplo la Bonificación por Buen Desempeño que se eleva a \$300.00; además hay muchas de las prestaciones solicitadas que ya se dan, de tal manera que lo que queda es algo chico. El señor Viceministro de Comercio e Industria precisó que había dos propuestas: una es aprobar lo presentado por la Administración; y la segunda es esperar a tener el informe sobre el costo económico total del Contrato. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano dijo que está de acuerdo en que se apruebe el resultado que ha sido presentado de la negociación del Contrato; y piensa que la reforma al superávit del CNR le dará la suficiente capacidad financiera, sin amarrar una cosa a la otra. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate expresó que las cláusulas económicas de mayor importancia ya habían sido aprobadas en una sesión anterior, y también estaba de acuerdo con que se aprobara el resultado de la negociación; pero sí faltaría la presentación del costo total del Contrato. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes manifestó que su opinión era igual a la del ingeniero Ramírez Peñate, porque ya se les habían hecho saber los costos de las principales cláusulas y el impacto económico de ellas, inclusive la de ayuda para adquisición de lentes, por lo cual también estaba de acuerdo en aprobar el resultado de la negociación. El señor Viceministro de Hacienda igualmente expresó su conformidad sobre la referida aprobación. El doctor Argumedo dijo que como el dato completo sobre el costo, UFI se lo pasaría el día de mañana, les enviaría a los miembros del Consejo el resultado final. El licenciado Flores Alemán manifestó que esperarían la remisión de esa información adicional sobre el soporte financiero del contrato. El señor Subdirector Ejecutivo dijo que le habían informado en este momento, que el licenciado Andrés Rodas Jefe de la UFI, ya tenía el dato esperado; y el señor Viceministro de Comercio e Industria solicitó que fuera presentada la información respectiva. El Jefe de la UFI hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de un cuadro que contenía datos económicos sobre ciertas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo; y a requerimiento del licenciado Flores Alemán, informó que en el cuadro se tienen cálculos sobre cuatro Cláusulas económicas: en Viáticos, que en términos generales y tomando como base los concedidos durante el año anterior, existe un promedio según la tabla actual de \$173,500.00; con la nueva propuesta aceptada por el Sindicato se tiene un valor de \$268,500.00 reflejando un impacto de \$95,000.00. En la asistencia económica para adquisición de anteojos, el monto de esa prestación considerando el número de empleados que es de 1670 y a razón de \$150.00 por empleado, da un valor de \$250,500.00. El licenciado Flores Alemán preguntó si el cálculo era para todo el personal; y el licenciado Rodas dijo que así era en efecto, pero sólo para los trabajadores. En cuanto a las Bonificaciones por Buen Desempeño, la prestación actual ascendía a \$271,950.00; pero con la propuesta de aumentar esa Bonificación hasta un valor de \$300.00, se tenía un monto de \$466,200.00 y un incremento de \$194,250.00. En lo relativo a las Bonificaciones de Fin de Año, existen dos conceptos: aguinaldo y bonificación; que con la tarifa anterior la prestación había sido de \$1,496,507.50; con la variante que se genera, en el sentido de que el techo de la bonificación es de \$1,300.00 y se le suma a esa cantidad el monto del aguinaldo, el valor es de \$1,984,665.50, lo cual da un incremento de \$488,158.00; que sumando los impactos relacionados se tiene un total de \$1,027,908.00 anuales. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si en el caso de los Viáticos, lo calculado es para todo el personal como en la prestación de los anteojos. El licenciado Rodas respondió que se ha tomado en consideración para los Viáticos, lo

pagado en años anteriores, no es una proyección. El señor Viceministro de Hacienda, efectuó la pregunta de cuánto fueron las utilidades del CNR el año pasado. El licenciado Rodas contestó que fue de \$289,000.00. El ingeniero Solórzano preguntó de nuevo que en ese caso, cómo se va a pagar \$1,000,000.00. El licenciado Moreira acotó que habría que sumar a la cantidad anterior los \$800,000.00 que iban a tenerse de superávit, pero que se amortizaron a la deuda. El ingeniero Solórzano comentó que más que superávit es utilidad; y el licenciado Rodas dijo que efectivamente fueron \$289,000.00. El licenciado Moreira expresó que el CNR reconoce que se viene arrastrando una deuda con el Ministerio de Hacienda para efectuar los pagos del préstamo al Banco Mundial; y se le han efectuado abonos en el mes de abril y de octubre del año pasado. Además, se hizo una proyección de que se iba a tener un superávit de más de \$1,000,000.00, pero se pidió al Ministerio de Hacienda que recibiera la cantidad de \$800,000.00 como abono a la deuda y no como superávit. El señor Viceministro de Hacienda advirtió que hay que tener cuidado sobre lo que se está hablando; que el licenciado Moreira está hablando de caja y que él había preguntado por resultados; y preguntó cómo se tenían registrados los \$800,000.00, es decir, como cuenta por cobrar, como cuenta por pagar o pago a la deuda, porque si es así no afecta el estado de resultado la parte de capital. El licenciado Rodas expresó que a Hacienda no le se da utilidades, se le da superávit y para darle utilidades las condiciones cambian. El ingeniero Solórzano dijo que según eso, lo que se ha solicitado en la reforma legal del CNR, es otra cosa y existe una contradicción grave. Lo que dice la ley es que las instituciones oficiales autónomas deben entregar al Fondo General el 25% de sus utilidades después de deducidos los impuestos, por lo cual habría que ver bien el decreto de reformas; pero siempre le queda la inquietud de cómo vamos a pagar el Contrato Colectivo. El señor Director Ejecutivo dijo que debe advertirse que los recursos para el Contrato Colectivo son para el año 2013; y si se dice no al Contrato, el resultado si se va a un arbitraje puede ser adverso, no lo van a bajar de \$1,000,000.00. El arquitecto Góchez reiteró que aprueba el Contrato Colectivo, y el asunto que debe ser definido es cómo se resuelve la contradicción a que ha hecho referencia el señor Viceministro de Hacienda, en cuanto a que las utilidades y el superávit son cosas diferentes, lo cual por el momento no logra entender. El señor Viceministro de Comercio e Industria dijo que esto último, constituye un tema aparte que debe ser estudiado en otra ocasión; que en cuanto al cálculo del costo económico presentado, le parece excesivo; por ejemplo, en el caso de la ayuda para anteojos, se ha calculado más de lo que realmente se necesita; pero quería tener una respuesta institucional del Director Ejecutivo y del señor Subdirector Ejecutivo, o si la Administración lo considera conveniente, darle el tiempo necesario para responder cómo se hará frente al impacto económico del Contrato Colectivo de Trabajo, considerando el estado de sus finanzas, lo cual podría ser visto en una próxima sesión. El señor Viceministro de Hacienda manifestó que las razones de sus preguntas han sido, porque a diferencia del resto de miembros del Consejo Directivo, no tenía un mayor conocimiento del Contrato Colectivo de Trabajo; y ha insistido en ellas, porque cuando ese Contrato llegue a Hacienda, se verá si la institución cuenta con los recursos necesarios, después de atender sus compromisos, para poderlo ejecutar, y en tal caso simplemente se dará el visto bueno; pero si la institución no tiene esa capacidad financiera, el Ministerio de Hacienda puede decir que está bien, pero no le podrá dar el apoyo económico que pueda necesitarse. Agregó que así como se está con el pago de la deuda, ello deja entrever que la situación de caja no ha andado muy bien; que le interesaba que todos los miembros del Consejo tuvieran conocimiento a qué se estaban comprometiendo, no con el propósito de dar marcha atrás. El doctor Argumedo manifestó que si esto fuera para el 2011 no se podría cubrir; el año 2009 fue malo

financieramente, pero después se le ha estado pagando al Ministerio de Hacienda los abonos correspondientes; que el compromiso del Contrato Colectivo es para el año 2013; que también hay una propuesta para aumentar las tasas lo cual puede generar muchos ingresos, reforma en la cual no ha insistido por el reciente proceso electoral; que también se está efectuando un estudio para aumentar los precios en los servicios que presta el IGN, que no son necesarios que vayan a la Asamblea Legislativa sino que los aprueba el Consejo Directivo, lo cual producirá más ingresos. El ingeniero Ramírez Peñate dijo que en la Bonificación de Fin de Año, se les había presentado un informe en el cual el monto de esa prestación era menor a la cantidad informada en la presente reunión, y se les había dicho que esta prestación no tenía mayor impacto económico; pero ahora resulta que es de más de \$400,000.00, y quisiera que fuera revisado ese monto. El Jefe de la UFI dijo que la diferencia resulta del Acuerdo del Consejo Directivo en cuanto al pago de esa bonificación; es decir, que se dará la bonificación hasta \$1,300.00 más el aguinaldo que ha subido de acuerdo al incremento en el salario mínimo, de \$311.00 que fue lo pagado el año pasado a \$336.15; eso es lo que genera la diferencia. El señor Viceministro de Comercio e Industria dijo que en el estado actual del análisis del tema, habían dos opciones: 1ª) ratificar la aprobación a lo negociado en el Contrato Colectivo; y 2ª.) esperar un día más para pulir los resultados del impacto económico que aparentemente sólo cambiaría en lo relativo a la ayuda para lentes. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano dijo que reiteraba la aprobación a la negociación, tomando muy en cuenta lo dicho por el ingeniero Solórzano de que no se va a poder llegar al Ministerio de Hacienda solicitándole ayuda financiera; que en su opinión para el año 2013 se va a salir, teniendo presente la advertencia de que habló el ingeniero Solórzano. El licenciado Moreira comentó que luego de la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo, se remite a tres instancias para su aprobación, para que tenga vida legal, y con ello posiblemente se va a llegar a la época de formulación del presupuesto para el año 2013, y podía suceder que no sea posible incorporar en tal presupuesto los requerimientos financieros de tal contrato, sino hasta para el año 2014. El señor Viceministro de Comercio e Industria sometió de nuevo a votación el punto, habiendo votado a favor de la aprobación, además del licenciado Flores Alemán, el resto de los miembros del Consejo Directivo; por lo cual el Consejo Directivo, tomando en consideración la exposición efectuada, análisis realizado y opiniones y comentarios vertidos, en uso de sus atribuciones legales, y con base en los artículos 39 de la Constitución de la República, y 269 y siguientes del Código de Trabajo, **ACORDÓ: I) Aprobar: a) el resultado final de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, en la etapa de Trato Directo, efectuada entre la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR- y el Director Ejecutivo del CNR por medio de la Comisión Negociadora Institucional; y b) la celebración de dicho Contrato Colectivo de Trabajo que consta en el documento que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; y II) Autorizar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, para que en nombre y representación de éste, suscriba el referido Contrato Colectivo de Trabajo, y lo remita a las instancias que menciona y para los efectos señalados en el artículo 287 del Código de Trabajo. Punto número seis: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** La Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, expresó que el Convenio cuya aprobación se solicita, es para prestar servicios en horas extraordinarias, lo cual representará un ingreso económico para el CNR, convenio que será celebrado con la sociedad Desarrollos Veranda, S.A. DE C.V. a quien le fue traspasado el proyecto por la empresa AVANCE INGENIEROS con

quien se tenía el convenio correspondiente; pero como no puede haber traspaso en tales convenios, tiene que celebrarse uno nuevo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** Aprobar el Convenio que suscribirá el Centro Nacional de Registros con la sociedad Desarrollos Veranda, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Desarrollos Veranda, .S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; Convenio cuyo objeto, plazo, y beneficios para el CNR constan en el documento presentado, el cual se anexa a este acuerdo y se considera forma parte del mismo. **Punto número siete: Informes. Punto número siete punto uno: Aprobación de descargo y venta en pública subasta de avioneta propiedad del CNR.** El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, informó sobre el tema diciendo que el CNR tiene una avioneta en la que está instalada una cámara fotográfica análoga, de la cual no hay repuestos; que esa aeronave no se ha estado ocupando y solamente se han tenido costos de mantenimiento para conservar la licencia de vuelo; que hasta el año pasado se tenía un costo de más de \$21,000.00; además se le paga al piloto cuyos servicios no son aprovechados, hay gastos en combustible para arrancar la avioneta con el fin de que no se dañe el motor y se incluye en la póliza de seguro de bienes; es decir, hay más gastos que beneficios; que si se instalara en dicha avioneta una cámara digital, que es la que actualmente se usa para las fotografías aéreas requeridas por el CNR, costaría aproximadamente \$2,000,000.00. Por todo ello la Administración ha considerado conveniente suprimir esos costos, y se autorice la subasta de la misma. En respuesta a pregunta del señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, dijo que el CNR tenía anteriormente dos aeronaves y una de ellas fue donada a la Policía Nacional Civil. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar a la Administración para que: **a)** aplique el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo y venta en pública subasta de la avioneta Marca: Cessna; Modelo: T310R; y Matrícula: YS-06-N, propiedad del Centro Nacional de Registros; y **b)** integre la Comisión Institucional para los efectos indicados, informando a este Consejo de su resultado. **Punto número siete punto dos: Descargo y Disposición de Mapas Turísticos de El Salvador.** El señor Director Ejecutivo, informó que al CNR como consecuencia de un Convenio con CORSATUR se le asigna el 6% de los ejemplares que edita de los mapas turísticos de El Salvador; que en la actualidad se tiene en la institución una gran cantidad de ellos, más de 7000 ejemplares correspondientes a la primera, segunda y tercera edición de los mismos, los cuales están desactualizados. Por tal razón, la Administración solicitaba al Consejo Directivo la autorización para el descargo de esos bienes, a quienes se les puede dar varios destinos. El señor Viceministro de Hacienda sugirió que se considere la donación de los mapas al Ministerio de Educación. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar a la Administración para que: **a)** aplique el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo y disposición de los ejemplares del Mapa Turístico de El Salvador, correspondientes a las ediciones 1ª, 2ª y 3ª; conservando el CNR el número de ejemplares que la Dirección Ejecutiva considere conveniente; y **b)** integre la Comisión Institucional respectiva; debiendo informar del descargo efectuado, para que este Consejo resuelva sobre el destino final de los mapas referidos. **Punto número siete punto tres: Ratificación del Tratado sobre la Hipoteca Centroamericana.** El doctor Argumedo expresó que este día a las 11:00 de la mañana, la Asamblea Legislativa había ratificado el Tratado Regional para la Creación de la Hipoteca Centroamericana,

el cual desde un inicio había sido impulsado por el CNR. El Consejo Directivo se dio por enterado. En el **Punto número Ocho: Varios**, no fue presentado ninguno. En este acto, el ingeniero José Roberto Ramírez Peñate dijo que revisando los Acuerdos de Consejo Directivo, advirtió que estaba pendiente darle cumplimiento a un Acuerdo tomado en la sesión del 22 de marzo del corriente año, sobre la procedencia de ejecutar la Garantía en el anticipo que se le dio a la contratista INDRAMAPLINE. El Director Ejecutivo respondió que tal informe se dará en la próxima sesión, e hizo saber que recientemente había fallecido el Gerente de esa contratista en El Salvador. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos. Enmendado: YS-06-N, - Vale.



Handwritten signatures of the members of the Board of Directors and the Executive Director, including a signature that reads "G. J. Funes".

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado José Armando Flores Alemán; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador -FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, quien informó que su concurrencia en esta sesión, es en calidad de Secretario del Consejo Directivo en funciones, debido a la ausencia legal del señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, durante el período comprendido del cinco al doce del corriente mes y año, a quien le fue concedida misión oficial para participar en México, D.F., en un evento sobre Derecho de Autor, y firmará un convenio de cooperación con el Instituto de Derechos